



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1063 - 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ZURIS SANCHEZ CERPA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1050065105, GENERADA POR UN(A) PERIODO DE PRUEBA, POR CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 491 del 28-may-2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, el cual delega en esta Secretaria funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que mediante Decreto 1481 06-ago-24, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, nivel primaria, área primaria, Código 9001, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA CERROS DE JULIO/SEDE - LOS PUEBLOS del municipio de SAN MARTIN DE LOBA – BOLÍVAR, en reemplazo de **YADILSON JOSE ZAPATA ACUÑA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73563182**, titular del cargo que se encuentra en periodo de prueba.

Que, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA**, mediante fallo de tutela con radicación No. 13667408900120240011800 de fecha 10 de octubre de 2024 resolvió: *SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de Gobernación de Bolívar - Secretaria de Educación Departamental de Bolívar o quien haga sus veces que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del fallo, si aún no lo ha hecho, adopte las medidas afirmativas a fin que se reubique en otro empleo vacante en iguales o en equivalente condiciones a la señora Zuris Sánchez Cerpa, o si es del caso, se mantenga en el que ocupa, de no ser posible lo anterior y existir la vacante, vincúlese de nuevo en provisionalidad a la señora Zuris Sánchez Cerpa en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, todo lo anterior*



Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1063 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ROSAINIS CAAMAÑO ARIAS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1002353464, GENERADA POR UN(A) PERIODO DE PRUEBA, POR CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

hasta tanto dicho cargo se provea en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla con los requisitos exigidos en la ley y la jurisprudencia constitucional.

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **ZURIS SANCHEZ CERPA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1050065105**, quien ostenta el título Licenciada, graduado como **LIC EN CIENCIAS NATURALES Y EDU AMBIENTAL** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (VALLEDUPAR)**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, nivel primaria, área primaria, Código 9001**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a ZURIS SANCHEZ CERPA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1050065105**, en el empleo **Docente de Aula, NIVEL PRIMARIA, ÁREA PRIMARIA, Código 9001**, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA CERROS DE JULIO/SEDE - LOS PUEBLOS del municipio de SAN MARTIN DE LOBA – BOLÍVAR, en reemplazo del titular **YADILSON JOSE ZAPATA ACUÑA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73563182**, mientras dure la situación administrativa periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1063 - 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE TEMPORAL EN EL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL TEMPORAL DE ROSAINIS CAAMAÑO ARIAS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1002353464, GENERADA POR UN(A) PERIODO DE PRUEBA, POR CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **ZURIS SANCHEZ CERPA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **N°. 1050065105**, correo electrónico: zurisace@gmail.com y al correo institucional de la INSTITUCION EDUCATIVA CERROS DE JULIO/SEDE - LOS PUEBLOS del municipio de SAN MARTIN DE LOBA – BOLÍVAR.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 18 diciembre de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (EX)

Proyectó: Delanis Salas Villegas – Aux. Administrativo

